	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. 00164 DE 2024

(JULIO 12)

*“Por medio de la cual se Decreta una Jornada Cívica no laborable el día 15 de Julio de 2024 en Bomberos de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”*

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una Entidad Pública Descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa Y Patrimonio Independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de Acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

*(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*


4. Que artículo 52 de la Constitución Política, dispone:

*(...) “El ejercicio del deporte, **sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.***

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

***El Estado fomentará** estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática.” (Negritas fuera del texto original).*

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 4

## RESOLUCIÓN No. 00164 DE 2024

(JULIO 12)

*“Por medio de la cual se Decreta una Jornada Cívica no laborable el día 15 de Julio de 2024 en Bomberos de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”*

5. Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4' numeral 6 en cuanto a los derechos dispone que... “El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte”.

6. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

*(...) “El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria”.*

7. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

8. Que el horario de trabajo del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga es de 07:30 a.m. a 12m. y 01 p.m. a 05 p.m., de lunes a viernes, esto es 8.5 horas al día.

9. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

*“(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...)”*

10. Que la Alcaldía de Bucaramanga mediante Decreto No. 0192 de fecha Doce (12) de Julio de 2024 “Por medio del cual se declara Día Cívico en el Municipio de Bucaramanga” estableció:

*(...) “ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE día cívico el lunes 15 de julio de 2024 en la ciudad de Bucaramanga, con el fin de reconocer, celebrar y conmemorar la gesta histórica de la selección colombiana de fútbol, como parte de una jornada de integración y esparcimiento alrededor del deporte que una y motive a la ciudadanía en general.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Con ocasión a la declaración de día cívico no se desarrollarán actividades laborales, ni atención al público en la Administración Central Municipal, razón por la cual el día 15 de julio de 2024 será considerado como día no hábil.*

**Parágrafo primero:** *Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo en forma permanente, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtir sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los trámites los cronogramas previamente establecidos.*

**Parágrafo segundo:** *Se exceptúan los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como policía, salud pública, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes cumplirán con sus funciones con normalidad.*

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN No. 00164 DE 2024  
(JULIO 12)**

*“Por medio de la cual se Decreta una Jornada Cívica no laborable el día 15 de Julio de 2024 en Bomberos de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”*

**Parágrafo tercero:** *La presente medida no aplica para los trámites y actuaciones contractuales que deban surtirse en sus distintas etapas, esto es, precontractual, contractual y postcontractual, los cuales deberán seguir y continuar su curso y ejecución normal.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación, y conminar al sector privado de la ciudad a que se una al reconocimiento, celebración y conmemoración deportiva*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *El presente decreto rige desde las 00:00 horas hasta las 11:59 pm del día 15 de julio de 2024.*

11. Que, en aras de fortalecer los lazos de unión, fraternidad y el patriotismo que ha inspirado la selección Colombia con su excelente **participación en la Copa América 2024**, llegando a la instancia final de la competición, **Bomberos de Bucaramanga declara el 15 de julio de 2024** día cívico con el fin de reconocer celebrar y conmemorar la gesta histórica de la selección colombiana de fútbol, como parte de una jornada de integración y esparcimiento alrededor del deporte que una.

12. Que con base en lo anterior, y con el fin de que los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga puedan disfrutar en lo consagrado en el Artículo 52 de la Constitución política establece que:

*“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.”*

13. Que teniendo en cuenta la trascendencia Deportiva que representa para los Colombianos la final de la Copa América del fútbol, es deber de Bomberos de Bucaramanga dictar disposiciones que fomenten la participación activa y entusiasta de la comunidad.


En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL** de Bomberos de Bucaramanga

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR** como jornada cívica **NO LABORABLE** para los Servidores Públicos de Bomberos de Bucaramanga, el día Quince (15) de Julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el contenido del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SE EXCEPTÚAN** de lo establecido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Acto Administrativo los servidores Públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo de doce (12) horas laborales, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtirse sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los cronogramas previamente establecidos.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN No. 00164 DE 2024  
(JULIO 12)**

*“Por medio de la cual se Decreta una Jornada Cívica no laborable el día 15 de Julio de 2024 en Bomberos de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como medio para la radicación de cualquier documento o solicitud durante el día Quince (15) de Julio de 2024, Jornada Cívica **NO LABORABLE** en Bomberos de Bucaramanga, el correo ([recepciondocumental@bomberosdebucaramanga.gov.co](mailto:recepciondocumental@bomberosdebucaramanga.gov.co)), el cual estará dispuesto para toda la comunidad en General.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR Y COMUNICAR.** Comunicar la presente Resolución General, a todos los servidores públicos de Bomberos de Bucaramanga para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (<http://www.bomberosdebucaramanga.gov.co>), en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo, a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS** Contra la presente Resolución no procede recurso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA** La presente resolución rige desde las 00:00 horas hasta las 11:59 pm del día 15 de julio de 2024.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los Doce (12) días del mes de Julio de 2024.



**DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTÍZ**  
Director General  
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Tatiana Smith Mora Amado. CPS/ 071-2024.

Revisó: Dr. Mayely Galán Bautista- Jefe Oficina Jurídica.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**